

Apertura de Expediente: CL.O-64-26

Atención: Clube de Regatas do Flamengo
Asociación Miembro: Confederación Brasileña de Fútbol
Competición: CONMEBOL Libertadores 2026
Partido: Flamengo (BRA) vs. Independiente Medellín (COL)
Fecha de Partido: 16 de abril de 2026
Árbitro: Matonte Cabrera, Andres Matias (Uruguay)
Delegado: Doumet Herzog, Selim (Ecuador)

Luque, 17 de abril de 2026

I. HECHOS:

1. En fecha 16 de abril de 2026 se disputó el partido entre los equipos Flamengo (BRA) vs. Independiente Medellín (COL), en el estadio "Jornalista Mario Filho - Maracana" de la ciudad de Rio De Janeiro – Brasil, en el marco del partido por la Fecha 2 de la Fase de Grupos de la CONMEBOL Libertadores 2026.
2. En su informe, el Delegado de partido reportó lo siguiente (sic):
 - *"4- Otros puntos
Incidentes/Observaciones
- Hinchas del club local, CR Flamengo (BRA), ubicado en el sector norte del estadio detonaron bombas de estruendo en los siguientes minutos:
Min 17, Min 45+3, Min 45+4, Min 50, Min 65 (dos veces) e instantes después de haber finalizado el partido (90 min+6).
- Hinchas del club local, CR Flamengo (BRA), ubicado en el sector norte del estadio encendió una bengala al minuto 45+4
- Hinchas del club local, CR Flamengo (BRA), ubicado en el sector sur del estadio encendió una bengala al minuto 85."*
3. Asimismo, el Oficial de Seguridad de partido reportó lo siguiente (sic):
 - *"2. Reporte de Incidentes
¿Hubo pirotecnia?
Sí
Reporte otros incidentes
Sí
en el minuto 17' en el sector norte de la hinchada local se detonó una bomba de estruendo.
en el minuto 45+3 en el sector norte la hinchada local encendió una bengala
en el minuto 45+4 en el sector norte de la hinchada local se detonó una bomba de estruendo.
en el minuto 50' en el sector norte la hinchada local se detonó una bomba de estruendo.
en el minuto 65' en el sector norte la hinchada local se detonaron 2 bombas de estruendo.
en el minuto 85' en el sector sur de la hinchada local se encendió una bengala.
en el minuto 90' +6 cuando finalizó el partido se detonó una bomba de estruendo."*

4. En ese sentido, la Unidad Disciplinaria de la CONMEBOL en el ejercicio de sus facultades y de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 59 del Código Disciplinario de la CONMEBOL, inicia procedimiento disciplinario contra el CLUB DE REGATAS DO FLAMENGO con base en la presunta comisión de la infracción que se señala en el siguiente apartado.
5. Se adjunta el siguiente material probatorio a la presente apertura de expediente, al cual podrá acceder a través del siguiente enlace: [Pruebas CL.O-64-26](#)
 - Prueba 1 (Min 17' - Bengala y Bomba de estruendo)
 - Prueba 2 (Min 45+3 y +4 - Bengala y Bomba de estruendo)
 - Prueba 3 (Min 65' - Bengala y Bomba de estruendo)
 - Prueba 4 (Min 85' - Bengalas)

II. INFRACCIONES:

6. Se imputa al expedientado la supuesta infracción al siguiente artículo:
 - Artículo 12.2 literal c) del Código Disciplinario de la CONMEBOL (Ed. 2026)

III. SANCIONES:

7. A la infracción señalada en el párrafo anterior podría ser de aplicación las sanciones previstas en el Artículo 6 y Anexo 1 – Lista de Sanciones del Código Disciplinario de la CONMEBOL (Ed. 2026) o las específicas establecidas en el Manual de Clubes de la CONMEBOL Libertadores 2026.

IV. RESUELVE:

1. Abrir expediente disciplinario contra el CLUB DE REGATAS DO FLAMENGO por la presunta comisión de la infracción descrita en el punto II del presente escrito.
2. Otorgar un plazo hasta las 13:00 horas (Asunción, Paraguay) del 24 de abril de 2026, para que el expedientado formule sus alegatos y proponga las pruebas que en su defensa estime convenientes. Los alegatos deberán remitirse exclusivamente a la atención de la Unidad Disciplinaria de la CONMEBOL a la siguiente dirección de correo electrónico: unidad.disciplinaria@conmebol.com
3. Si el expedientado no presentara sus alegatos en el plazo señalado, la Comisión Disciplinaria o en su caso el Juez Único, podrá considerar que ha renunciado a este derecho y está autorizado a decidir el caso con las pruebas que obren en el expediente.

Atentamente,



Luis Gómez Naranjo
Unidad Disciplinaria



-CONMEBOL-

NOTA - Confidencialidad del proceso: Las personas que participen o estén sujetas a una instrucción o procedimiento disciplinario mantendrán la información en secreto en todo momento, a menos que el presidente del órgano judicial indique expresamente por escrito lo contrario. El incumplimiento de esta obligación podrá tener como consecuencia la imposición de sanciones conforme a lo dispuesto en el Artículo 37, núm. 4 del Código Disciplinario.